



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: Modificación Artículo 2° de la Disposición N° 2/19 CGN

VISTO la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y modificatorios, el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 y la Disposición N° 2 de fecha 18 de enero de 2019 ambas de la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 se aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que la Disposición N° 2 de fecha 18 de enero de 2019 de la Contaduría General de la Nación ordenó el trámite relacionado con las contribuciones al Tesoro.

Que en virtud de un ordenamiento dle GDE se ha eliminado el código de trámite GENE 000302 – "Remisión de Informes"

Que en función de ello, resulta necesario adecuar los términos de la disposición precedentemente mencionada.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades establecidas por el artículo 88 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 2° de la Disposición N° 2 de fecha 18 de enero de 2019 de la Contaduría General de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2° .- Los Servicios Administrativo Financieros que hayan efectuado ingresos al Tesoro Nacional en

concepto de Aportes y Remanentes confeccionarán la citada planilla en forma mensual, la que será remitida mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica, mediante Nota dirigida a Sergio Suarez (SSUARE – DAIF#MHA), Analía D'Antoni (ADANTO – DAIF#MHA), Victoria Rodriguez (VRODRI – DAIF#MHA), Luis Constante (LCONSTANTE – DAIF#MHA).

Aquellos organismos que no cuenten con el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) deberán presentarla en la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Nación.

En ambos casos, deberá ser firmada por un funcionario de rango no inferior a Director General de Administración.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese.